CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

1. CLASE DE CONTRATO	COMODATO No. 20263155
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SAN JUAN DE PASTO, 19 de octubre de 2026.
3. COMODANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT.	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTÍN TORO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE CULTURA
7. COMODATARIO	**RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**
8. NIT.	814002693-6
9. REPRESENTANTE LEGAL	**BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.264.038
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL COMODATARIO	CORREGIMIENTO DEL ENCANO AV ORIENTE
11. FUNDAMENTO JURÍDICO	Arts. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia; Art. 2200 del Código Civil, ley 80 de 1993, ley 1450 de 2011.

El Municipio de pasto requiere la contratación bajo la figura de **COMODATO**; Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, mayor de edad, vecina de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.247.609 expedida en Pasto (N), en su condición de DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, en ejercicio de sus facultades y funciones legales, contenidas en el

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Decreto 0348 del 11 de septiembre del 2020, proferido por el señor alcalde de Pasto y quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público identificado con el Nit. 891280000-3 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO O COMODANTE. Y por la otra parte, EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, con Nit. 814002693-6, representada legalmente por el señor , BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.264.038, expedida en la ciudad de Pasto, quien para efecto de este contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMODATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Teniendo en cuenta la constitución Política de Colombia de 1991 afirmo que el papel de la cultura como fundamento de la Nacionalidad, como una dimensión especial de desarrollo, como un derecho de la sociedad y como una instancia que identifican a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. Así también en el artículo 355 de la Constitución se establece que "El gobierno en los niveles Nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con los recursos de los respetivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes con el plan Nacional de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo; son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad la general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Frente al patrimonio cultural, la protección que compete concurrentemente al estado y a los particulares, la libertad esencia que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y expresión artística, la propiedad exclusiva y publica de la nación sobre determinados elementos culturales y la obligación estatal de incentivar la creación y gestión cultural. 3) Teniendo en cuenta los excelentes servicios prestados a la ciudadanía por parte de EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL con Nit. 814002693-6, representada legalmente por BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.264.038 expedida en la ciudad de Pasto, se considera conveniente que EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, colabore en el desarrollo y la ejecución de los proyectos que comprenden "LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES", realizando programas de cultura, Educación, Programas especiales Lúdicos-recreativos a favor de la comunidad y las habitantes del Municipio de Pasto (N) y población afiliada a EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, de acuerdo con sus programas de beneficio social. 4) Teniendo en cuenta los servicios prestados a las comunidades por parte de EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL el MUNICIPIO hace entrega en comodato los elementos de dotación mobiliaria, dirigidos a Biblioteca Pública

y a toda la comunidad. 5) Que es necesario la celebración de un contrato de Comodato entre el MUNICIPIO DE PASTO y EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, el Municipio hace entrega en comodato los elementos de dotación a EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, el cual se encuentra justificado en los documentos del Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación. 6) Que por lo tanto el presente contrato se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: El Municipio de Pasto en su condición de **COMODANTE**, entrega a favor del comodatario **EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**, a título de comodato o préstamo de uso, los elementos de dotación mobiliaria, con destino a la Biblioteca Pública, para uso de los programas y servicios dirigidos a toda la comunidad. (Sec_Cultura100).

SEGUNDA: ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES:
Cuyas características se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PLACA	CÓDIGO DE ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707207	718010240	1	$ 1.904.000
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707208	718010240	1	$ 1.904.000
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707209	718010240	1	$ 1.904.000
Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707210	718010240	1	$ 1.904.000

Biblioteca en madera con 3 entrepaños, puertas corredizas con vidrio, con chapa, de 1,25 de ancho x 0,36 de fondo x 1,37 de alto.	707211	718010240	1	$ 1.904.000
Juego de sala en tela antifluido, anti-rasguños, patas cónicas en madera, incluye 4 cojines decorativos, un puf rectangular baúl, mesa en cristal, espuma de alta densidad.	707228	206020180	1	$ 4.998.000
Juego de sala en tela antifluido, anti-rasguños, patas cónicas en madera, incluye 4 cojines decorativos, un puf rectangular baúl, mesa en cristal, espuma de alta densidad.	707229	206020180	1	$ 4.998.000
Mesa _ nivel central plegable banquetera de 1,80x0,74x0,74	N/A	129991095	10	$4.641.000
Silla fija _ nivel central isósceles, espalda interna en polipropileno, tapizada RC paño, asiento interno en polipropileno, estructura tubular.	N/A	129991010	50	$10.710.000
Mesa plástica _ nivel central pequeña AZ Rimax	N/A	129990423	4	$476.000
Silla plástica _ nivel central kínder.	N/A	129990596	16	$639.744
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707222	718010570	1	$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707223	718010570	1	$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73,	707224	718010570	1	

en aglomerado cajones y portarevista				$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707225	718010570	1	$1.309.000
Escritorio de 1.20*0.60*0.73, en aglomerado cajones y portarevista	707226	718010570	1	$1.309.000
Silla ergonómica giratoria brazo fijo, espalda en malla, asiento en paño negro, graduable en altura, soporte lumbar fijo, mecanismo gradual o basculante, brazos fijos, base cromo, ruada nilón	707212	718011082	1	$535.500
Silla ergonómica giratoria brazo fijo, espalda en malla, asiento en paño negro, graduable en altura, soporte lumbar fijo, mecanismo gradual o basculante, brazos fijos, base cromo, ruada nilón	707213	718011082	1	$535.500
Silla ergonómica giratoria brazo fijo, espalda en malla, asiento en paño negro, graduable en altura, soporte lumbar fijo, mecanismo gradual o basculante, brazos fijos, base cromo, ruada nilón	707214	718011082	1	$535.500
Escritorio gerente en L de 1.20*1.50 en aglomerado, con archivador de 3 cajones y 3 compartimentos	707220	718011199	1	$1.547.000
Escritorio gerente en L de 1.20*1.50 en aglomerado, con archivador de 3 cajones y 3 compartimentos	707221	718011199	1	$1.547.000

Locker de 12 puestos en lamina de calibra 24	707227	718011191	1	$2.975.000
Mesa de juntas superficie en tablex de 30 MM enchapada en formica contorno encanto rígido, medidas 0.73 alto x 2.40 mt de largo x 1.20 mt de fondo color wengué	707215	718011201	1	$3.213.000
Mesa de juntas superficie en tablex de 30 MM enchapada en formica contorno encanto rígido, medidas 0.73 alto x 2.40 mt de largo x 1.20 mt de fondo color wengue	707216	718011201	1	$3.213.000
Archivador	707217	718010030	1	$838.036
Archivador	707218	718010030	1	$838.036
Archivador	707219	718010030	1	$838.036
Perchero, nivel central tallado, de 8 puestos en madera	N/A	104010107	2	$833.000
TOTAL				$59.976.352

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL COMODATARIO: El comodatario para el cumplimiento del objeto contractual asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Destinar los elementos objeto del presente comodato exclusivamente para uso de sus actividades culturales y de los programas y servicios de la Biblioteca Publica dirigidos a la comunidad.
2. Emplear el adecuado cuidado en la conservación de los elementos.
3. Recibir los bienes entregados en comodato, previa revisión del acta de inventario.
4. Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos.
5. Informar al comodante de forma inmediata y por escrito los deterioros que sufran los bienes y la causa de los mismos.

6. Restituir el bien al vencimiento del plazo del comodato, en buen estado, salvo el deterioro causado por el uso normal del mismo.
7. Suscribir con el comodante la respectiva acta de entrega de los elementos que se pretenden entregar mediante este comodato.
8. Las demás obligaciones propias de los comodatarios conforme las disposiciones legales.

B) OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. El comodante se compromete con el comodatario a realizar la entrega formal de los elementos objeto del comodato libre de todo gravamen y en buen estado.
2. Recibir los elementos objeto del comodato al momento en que se cumpla el plazo estipulado del presente comodato o cuando anticipadamente lo requiera el COMODANTE, asumiendo el deterioro normal por el mismo legitimo del mismo.
3. Vigilar la destinación de los elementos de dotación y verificar que no se desplacen
 fuera de su ubicación sin autorización escrita.
4. Suscribir con el comodatario la respectiva acta de entrega de los elementos que se Pretenden entregar mediante este comodato.
5. El municipio conserva los derechos de propiedad y de posesión que tiene sobre los elementos que se Pretenden entregar mediante este comodato.

CUARTA: DESTINACIÓN: Los elementos objeto del presente comodato son para uso exclusivo del desarrollo de las actividades propias de la ***Biblioteca pública Guaguas Quilla*** para uso de los programas y servicios dirigidos a toda la comunidad sin que el COMODATARIO pueda destinarlos para uso diferente a para realización de actividades que le genere lucro y/o actividades ilícitas.

QUINTO: PLAZO: El presente contrato a suscribirse tendrá una vigencia desde, la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2031. En todo caso EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato de comodato cuando considere que no se cumple el objeto, para el cual se entregan los elementos de dotación en

comodato, cuando no se cumple con las obligaciones relacionas en el numeral tercero del presente contrato para el cual se entregan los elementos.

SEXTA: ENTREGA, ESTADO Y RESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS.

ENTREGA ELEMENTOS: El Municipio hará la entrega de los elementos de que trata el numeral 2, al COMODATARIO, al perfeccionamiento del comodato, de lo cual se hará la correspondiente acta suscrita por los representantes de la entidad COMODATARIA y el representante de EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, en la cual se dejará constancia las especificaciones, marcas y referencias que identifiquen los elementos objeto del contrato, así como el estado de conservación y funcionamiento de los mismos. Esta documentación exonera al Municipio de Pasto de cualquier responsabilidad durante la vigencia del contrato de comodato.

RESTITUCIÓN: una vez exigido o terminado el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, los elementos descritos en la cláusula segunda de este documento, en las mismas condiciones en las que las recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimo. No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución de los mencionados bienes antes del plazo en los siguientes casos:

a) Si advierte el mal uso de los elementos entregados.
b) Si realiza actividades con la finalidad de lucro.
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, consignadas en el presente documento.
d) Cuando el COMODANTE requiera los elementos para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
e) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Parágrafo 1. En caso de necesitar la restitución anticipada de los elementos dados en comodato EL COMODANTE comunicara por escrito al COMODATARIO, con plazo mínimo de un mes (1) de anticipación para garantizar la entrega de los mismos.

SÉPTIMA: GRATUIDAD. Para los efectos legales y contractuales el presente contrato es a TITULO GRATUITO, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones onerosas por el uso de los elementos, según lo convenido obedeciendo a las características propias del comodato.

El presente contrato es gratuito, por ello el COMODATARIO no contrae obligación onerosa, por eso el uso de los bienes objeto de este contrato de comodato, obedeciendo a las características propias de este tipo de contratos. Sin embargo, para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($59.976.352)**

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente comodato estará a cargo del Subsecretario Formación y Promoción de la Secretaría de Cultura, quien ejercerá el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera del presente comodato y cumplirá las siguientes obligaciones:

a) Verificar cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del estado de los bienes entregados en comodato; para tal efecto se levanta acta que se aprobara y firmara con el funcionario encargado.
b) Informar a la oficina de bienes muebles de la secretaria general área de almacén, oficina de seguros de la secretaria de Hacienda inmediatamente se presente alguna novedad irregular en el uso de los elementos entregados.
c) Remitir informes a las autoridades competentes las quejas o denuncias inmediatamente conozca de alguna novedad irregular en el uso de los elementos entregados.
d) Presentar los informes oportunamente al supervisor inmediato, el alcalde o las autoridades competentes.
e) Informar el incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario indicando la (s) obligación (es) dejadas de ejecutar por parte de este.
f) Proyectar, suscribir el acta de liquidación del contrato y enviarla a la oficina jurídica y de contratación.
g) Preparar y firmar toda acta que se presente en el curso de ejecución del comodato, así como la de supervisión y de inicio.

NOVENA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de del 2015 y

teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato, se considera que no se requiere a la constitución de garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el comodatario afirma bajo de juramento que no se encuentra en curso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, y prohibiciones previstas en art. 126 y 127 C. P. art. 8 ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011y disposiciones legales vigentes, que no posee ningún tipo de deuda con entidad del estado (Ley 716 de 2001. artículo 4 parágrafo 3ro). Y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento con Patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la Republica o algunos de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El COMODANTE y COMODATARIO están en la obligación de mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

DECIMA SEGUNDA: Harán parte del presente contrato, el acta de entrega de que trata la clausula sexta y todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato.

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía de documentos del presidente y/o del representante legal de la persona jurídica.
2. Copia del RUT o NIT.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios (ley 190 de 1995, Art. 1).
4. Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1).
5. Certificado de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
6. Paz y salvo Municipal.
7. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la

persona jurídica.

8. Certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal, resolución de personería Jurídica.
9. Certificado de REDAM.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se perfeccionará con la entrega física de la cosa; además deberá radicarse, junto con sus anexos, relacionados en la cláusula inmediatamente anterior.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y se legaliza con el acta de entrega, además deberá radicarse junto con sus anexos.

DECIMA SEXTA:

Para constancia se suscribe en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN PÚBLICA

POR EL COMODATARIO

BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA
Representante Legal
Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del sol

Aprobó: María Mercedes Figueroa Fernández
Secretaria de Cultura

Proyecto: Eliana Castillo
Abogada Contratista